



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente.110014003086 2022-00921 00**

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado HUGO RUSINQUE PEREZ, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (conforme al acta de notificación personal vista a folio 24 del expediente digital), quien en el término legal guardó silencio.

De conformidad con los poderes allegados vistos a folio 30 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho JHON JAIRO FLOREZ, para actuar como apoderado judicial de los demandados HUGO RUSINQUE PEREZ, HUGO ALEJANDRO RUSINQUE RICO Y JUAN CARLOS RUSINQUE RICO, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 77 del Código General del Proceso)

Respecto de los demandados HUGO ALEJANDRO RUSINQUE RICO Y JUAN CARLOS RUSINQUE RICO, revisado el escrito visto a folio 30 del expediente digital y dado que en el mismo el togado no manifiesta conocer el mandamiento de pago proferido el 27 de julio de 2022 y su reforma de fecha 31 de octubre de 2022, no es procedente tener a los demandados notificados por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, se ORDENA que por secretaría se practique la notificación personal del togado JHON JAIRO FLOREZ a través del correo electrónico [jhonmasterjuridico10@gmail.com](mailto:jhonmasterjuridico10@gmail.com), a donde deberá remitirse el acta, la demanda, anexos y el auto que libro mandamiento de pago y su reforma, advirtiéndole el término de traslado y dejando la constancia de notificación y envío del mensaje de datos acá referenciado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

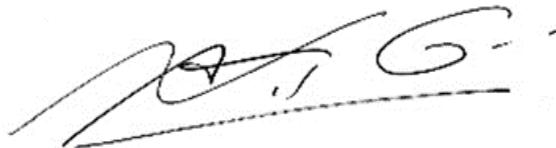
Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes, la constancia sobre la gestión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elaborada por la secretaría del Despacho.

Continuando con lo que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que el término concedido, feneció sin que comparecieran HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS RICO AGUDELO (q.e.p.d), el Despacho le DESIGNA como curador *Ad-Litem* a LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, quien es abogado activo y ejerce la profesión habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación a la dirección electrónica [asesoriacomercial@abogadosleasas.com](mailto:asesoriacomercial@abogadosleasas.com) y tel. 3108603030 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la comunicación, manifieste su aceptación a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022, para que asuma

los deberes que el cargo le impone, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Comuníquese por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>009</u> de hoy <u>09 DE FEBRERO DE 2023</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
---

P.L.R.P.

Firmado Por:  
Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f76c7bd79f854b3f48e2896f5269dc952652834fcd3a62b5bf3c450a5170e60**

Documento generado en 06/02/2023 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>